



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003015-2022-00364-00

CONSTANCIA:

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 4º del artículo 134 del C.G.P. se corre traslado de la **NULIDAD** propuesta por la curadora ad litem del demandado ANA CLARA PÉREZ PEDRAZA a través del escrito obrante en el expediente digital.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (03) días los cuales empiezan a correr el día 14 de junio de 2023 y termina el 16 de junio de 2023.

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

Señor Juez
QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO promovido por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD** en contra de **ANA CLARA PÉREZ PEDRAZA Y OTRA**

RADICADO: 68001400301520220036400

ASUNTO: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

ANA MARÍA RÍOS PINO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.945.574 de Girón, abogada portadora de la tarjeta profesional número 347.793 del Consejo superior de la Judicatura y correo electrónico anamariariospino@gmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de Curadora Ad- Litem de la señora **ANA CLARA PÉREZ PEDRAZA**, me permito presentar nulidad por indebida notificación con base en los siguientes:

ARGUMENTOS

Mediante escrito de demanda en el acápite de notificaciones se señala como dirección de correo electrónico de notificación de la demandada Ana Clara Perez Pedraza el correo anaperezpedraza@hotmail.com

Los demandados:

ANA CLARA PEREZ PEDRAZA: Calle 4 # 4-19 del municipio de Tamalameque, Cesar, en su lugar de trabajo. Correo electrónico anaperezpedraza@hotmail.com.

NUBIS PEREZ ARON: Calle 4 # 4-19 del municipio de Tamalameque, Cesar, en su lugar de trabajo.

Me permito Manifiestar bajo la gravedad de juramento que las direcciones de correo electrónico de la Sr. Perez fue suministrada por las demandadas al momento de solicitar su ingreso a COOMUNIDAD.

Sin embargo, en el tramite de notificación obrante en el expediente digital en el documento denominado *03ParteAllegaCotejoNotificacion* no se evidencia que la notificación a la demandada se hubiese intento hacer en su correo electrónico.

A pesar de lo anterior la parte actora solicita oficiar a la EPS y posteriormente se incluya en el registro nacional de emplazados, sin percatarse que en el mismo escrito de demanda se establece como dirección de correo electrónico anaperezpedraza@hotmail.com como dirección para notificación de la demandada.

PETICIONES

PRIMERO: Que se declare por parte del despacho judicial nulidad en el trámite de notificación de la demandada **ANA CLARA PÉREZ PEDRAZA** en el proceso identificado con radicado No. 68001400301520220036400, por consiguiente, se ordene al demandante realizar la notificación en debida forma a la dirección de correo electrónica anaperezpedraza@hotmail.com dispuesta en el acápite de notificaciones de la demanda para tal fin.

Cordialmente

ANA MARÍA RÍOS PINO

C.C. N° 1.095.945.574 de Girón

T.P. N° 347.793 del C.S de la J